



Ciudad de La Punta, 28 de Diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 09-HCDCDLP-2008, Ordenanza N° 57-HCDCDLP-2010, Ordenanza N° 287-HCDCDLP-2015 y Ordenanza N° 324-HCDCDLP-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que dentro del Ejido Municipal se advierten una gran cantidad de construcciones, ampliaciones y modificaciones realizadas en las viviendas, que no han sido declaradas ante el Municipio, lo que requiere para su regularización, la creación de mecanismos promocionales que faciliten su normalización;

Que la no presentación de planos de ampliación y/o relevamiento en su caso, como así también la falta del permiso de construcción otorgado por el Ejecutivo Municipal, se traduce en la violación a la normativa vigente, lo que provoca faltas municipales y su correspondiente sanción pecuniaria, y que genera un estado de deuda de los titulares de las viviendas con el Municipio;

Que resulta necesario para un mejor ordenamiento urbanístico y social, establecer reglas, en cumplimiento de la normativa vigente, acorde a la modernidad, y prestación de servicios básicos provistos por el Municipio;

Que es de competencia municipal, el control de planos, de obra nueva, ampliaciones, y todo lo relacionado a obras privadas y públicas, por lo que es imprescindible la regularización de las obras realizadas y no declaradas, dentro del Ejido Municipal a través de la creación de un Plan de Regularización de Obras, por tiempo determinado, y por única vez;

Que a los fines de evitar excesos en los costos del relevamiento de obras, el Municipio está facultado para realizar Convenios con los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros y Maestros Mayor de Obras, tendientes a fijar un honorario preferencial, beneficioso para ambas partes, durante el Plazo de Regularización de Obras;

Que el Plan de Regularización de Obras, requiere un esfuerzo del Municipio y de los particulares, por el tiempo que dure el mismo, en el que los que adhieran al plan contarán con un beneficio con la quita de multas;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

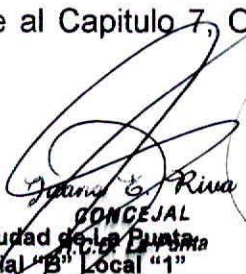
Art. 1º.- Declarar de interés municipal el proyecto de "Plan de Regularización de Obras".-

Art. 2º.- Establecer desde el 2 de Enero de 2017 al 30 de Abril de 2017 el Plan de Regularización de Obras para la presentación de Planos de Relevamiento de Obras finalizadas, obras en construcción, obra nueva y ampliación de viviendas dentro del Ejido Municipal, en el marco del Art. 135, de la Ordenanza N° 08-HCDCDLP-2008 y las contribuciones que inciden sobre obras particulares y públicas, conforme al Capítulo 7, Ordenanza N° 323-HCDCDLP-2016 Tarifaria Anual.-


Valeria E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Maria Paula Bustos
Concejala
Honorable Concejo Deliberante - Ciudad de La Punta
Bvar. Tobar García - Estación Comercial "B" Local "1"


Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



Art. 3º.- Están comprendidas en el presente Plan de Regularización de Obras las construcciones y ampliaciones de viviendas comprendidas en el Artículo anterior, iniciadas antes del 31 de Diciembre de 2016. El interesado, no deberá tener deuda con el Municipio por otro concepto.-

Art. 4º.- Los importes adeudados en concepto de visación de planos, derechos de construcción, mensuras, derechos de inspección y toda otra tasa que incida sobre las construcciones en general para aquellos contribuyentes que adhieran al Plan de Regularización de Registro de Obras será considerados como obra nueva, eximiéndose del pago de multas.-

Art. 5º.- Créese un plan de pago para todo contribuyente que adhiera al presente Plan de Regularización de Obras, de hasta 12 cuotas iguales y consecutivas para el pago del importe correspondiente a la liquidación final de las tasas y derechos de construcción que arrojaré el relevamiento presentado, que se incluirá en la factura mensual del C.U.M.-

Art. 6º.- El Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar convenios con los Colegios Profesionales de Arquitectos, de Ingenieros y Técnicos en Ingeniería tendientes a fijar un honorario preferencial, beneficioso para ambas partes, durante el Plazo de Regularización de Obras.-

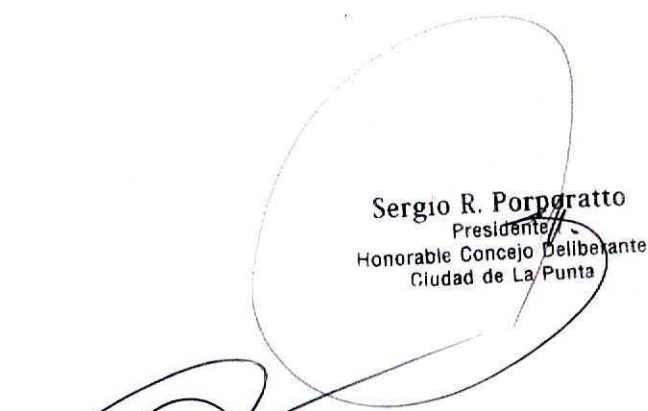
Art. 7º.- El contribuyente que se acogiere al Plan de Regularización de Obras, está obligado a la presentación en el plazo del artículo 2, de los planos de relevamiento y ajustarse a las correcciones que puedan surgir del mismo dictaminadas por la Dirección de Obras Privadas y Control de Obras en caso de corresponder, como así también al pago en tiempo y forma de las cuotas del Plan de Regularización de Obras que aplique la Municipalidad en concepto de derechos de construcción y otros, desde el acogimiento al referido Plan en adelante. La falta de cumplimiento de esta obligación otorgará al Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este Plan de Regularización de Obras.-

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar el plazo de vigencia de la presente ordenanza, previa intervención del HCDCDLP.-

Art. 9º.- De forma.-


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Sergio R. Porporatto
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juana E. Riva
CONCEJAL
H.C.D. La Punta


Juan C. Rosales
Intendente Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

